



**INFORME N° 001-CBFO-JB-FM-2021.**

**FECHA:** 09 de marzo del 2021.  
**PARA:** Abg. Víctor González  
**JEFE JURÍDICO DEL CBFO.**  
**ASUNTO:** RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA.

**INTRODUCCIÓN.**

En referencia a las observaciones realizadas por parte de contraloría, mediante examen especial N° **DPO-0002-2020**, a los gastos; a los procesos precontractuales, contractual ejecución y liquidación para la adquisición de bienes y servicios; a la contratación del jefe del Cuerpo de Bomberos y del Analista de Desarrollo institucional; y a los procesos de compras de renuncia con indemnización, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

**JUSTIFICACION.**

El tecnólogo Fredi Mario Mendoza Pinza, en calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, designado mediante Resolución Administrativa N° 2018-500A-AGADMFO-AR de fecha 12 de Noviembre de 2018, suscrito por la Abogada Anita Carolina Rivas Párraga, ex Alcaldesa de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para desempeñar las funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

**Según** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone, que es deber de las instituciones de Estado sus organismos, dependencias, sus servidoras o servidores públicos y las personas actúen en virtud de una potestad estatal, coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "*Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*";



## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

**Que**, el último inciso del Art. 140 del COOTAD establece lo siguiente: *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*

### DESARROLLO

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, de los resultados obtenidos en el antes mencionado examen, se determinaron varias observaciones entre ellas, la siguiente.

#### 4.-Al presidente del Comité de Administración y Planificación.

Propondrá reformas a la ordenanza municipal que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a fin de regular la conformación de la comisión de calificaciones y ascensos, para la designación de la máxima autoridad del nivel directivo, conforme a la normativa vigente, lo que permitirá que la entidad seleccione de una terna al servidor que cumpla con los requisitos establecidos, por lo que me permito aclarar lo siguiente.

Al momento de la auditoría realizada, a los gastos; a los procesos precontractuales, contractual ejecución y liquidación para la adquisición de bienes y servicios; a la contratación del jefe del Cuerpo de Bomberos y del Analista de Desarrollo institucional; y a los procesos de compras de renuncia con indemnización, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, la reforma a la ordenanza municipal de N° 006-2015, se encontraba en el concejo municipal; posteriormente a inicios del año 2019, se nos indica con la ordenanza de N° 017-2018, con lo cual se incluye la regulación para la designación del jefe de bomberos con una terna enviada por la comisión de calificación y ascensos, para tal efecto de esta manera quedaría justificado el punto numero 4.

En relación a las demás observaciones efectuadas en el mismo, me permito indicar que se ha venido realizando los respectivos controles a cada una de las áreas, así como también se ha solicitado de manera escrita, el respectivo control previo en cada una de las etapas de los procesos de contratación a los funcionarios responsables de los mismos, los cuales han justificado mediante informes, los que se adjuntan al presente documento.

Mediante **MEMORANDO N.- 114- CBFO-JB-FM-2020**, de fecha 19 de mayo del 2020, se dispone al Jefe Administrativo y de Talento Humano el estricto cumplimiento de cada una de las recomendaciones señaladas por el ente de control, a fin de evitar posibles sanciones a futuro. En cumplimiento a las observaciones que a continuación se detallan.

**5. Dispondrá y supervisara que el Jefe Administrativo y de Talento Humano previo a realizar cambios remunerativos, requiera a los servidores públicos cumplir y presentar documentadamente los requisitos que exigen el ordenamiento legal y el manual de Descripción valoración y clasificación de puestos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.**



## CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

6. *Dispondrá y supervisara que el Jefe Administrativo y de Talento Humano, realice los cambios oportunos de avisos de entrada y salida en la plataforma del IESS y en los archivos y documentos generados por la entidad; y verificará que en los roles de pago consten los cargos y las remuneraciones mensuales correspondientes a cada servidor a fin de garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información administrativa y financiera.*

Mediante **MEMORANDO N.- 115- CBFO-JB-FM-2020**, de fecha 19 de mayo del 2020, se dispone al área financiera. En cumplimiento a lo siguiente.

7. *Dispondrá y supervisará que la Jefa Financiera y Contadora previo a realizar los pagos a los beneficiarios, realicen el control previo al devengado y al pago. Así como la verificación de valores pendientes por recuperar, lo que permitirá precautelar la correcta administración de los bienes y recursos financieros de la entidad.*

Mediante **MEMORANDO N.- 116- CBFO-JB-FM-2020**, de fecha 19 de mayo del 2020, se dispone a la técnica de Compras Públicas. En cumplimiento a lo siguiente.

8. *Dispondra a los usuarios finales o custodios responsables de los bienes de larga duración, cuando se produzca la perdida de un bien, ponga en conocimiento del Guardalmacén, y de la máxima autoridad para que se ponga la denuncia y se de el seguimiento correspondiente y de ser el caso restituir o remplazar por otros bienes.*

En virtud de lo que antecede, se presenta el Informe **N° 003-JP-DG-CBFO-2021**, emitido por el área de Guardalmacén.

9. *Dispondrá y supervisara a la Técnica de Compras Públicas, que previo a la publicación del proceso de contratación en el portal del SERCOP, revise el contenido del Formulario Técnico de Requerimiento y el pliego a fin de que las especificaciones técnicas requeridas no contengan marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes derecho de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores , lo que le permitirá la participación de los proveedores con transparencia, igualdad y trato justo.*

### CONCLUSIÓN.

Analizando cada una de las observaciones efectuadas por contraloría, se cumple a cabalidad con el control y demás recomendaciones sugeridas.

### RECOMENDACIONES.

Se recomienda considerar la presente información para los fines pertinentes de la institución.

Cmte. Flgo. Fredi Mendoza

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.**

Elaborado por: Sandra Cueva - Asistente de jefatura de Bomberos

